**Perinte**ndencia de Lores y seguros

CINA DE PRESUPUESTO trol Cpos. Bomberos AAA/AAB/msd. DECRETO LEY Nº 1.757, MODIFICA DE POR EL DECRETO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE ENERO DE 1982.

## CIRCULAR Nº 112

Para todas las Entidades Asequiradores Nacionales y Adencias Extranjeras del Primar Grupo.

SANTINOS, enero 5 de 1982.

SENOR GERENTE:

Me permito comunicar a Ud. que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponda cobrar a este Servicio a cadez los Entidades Aseguradoras - Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superio tendencia debe cancelar por el mes de Enerc del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mas de enero de 1932.	\$	1.130.988,18
Diferencia por aumento de la incapacidad fi sica en el mes de diciembre del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Guitratúe, secor	<u>.</u>	2.310,30
Abel Bascuñán Pardo.		2,510,50
Restitución dastos de pasajos nor exámenes médicos al voluntario señor Abel Bascuñán -		
Pardo.	\$	830,00

- 2 -

Restitución gastos de pasajes por exámenes - médicos al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Quitratúe, señor Juan Loyola Vargas.	\$	840,00
Pago de gastos asistenciales al Instituto Traumatológico de Santiago, por servicios asistenciales prestados al voluntario del Cueroo de Bomberos de Puente Alto, señor Mario Infante Díaz.	<i>4</i> ,	69 <b>.661,0</b> 0
Cancelación de honorarios médicos a los aiguien tes médicos por servicios profesionales presta dos al voluntario, señor Mario Infante Díaz :		,
Doctor Julia Piriz Batinelli	\$	44.000,00
Doctor Egipto Torres Royas	\$	8.000,00
Doctor Boris Devia Aravena	\$	4.400,00
Doctor Julio Botello Arroyo	\$	8.800,00
	\$	1.269.829,48

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguien tes aportes dentro de los <u>CINCO DIAS HABILES</u> a contar desde la recepción de esta Circular. Este plazo, para las Instituciones Asegura doras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

Aetna Banchile	19.830,00
Americana	15 <b>.150,</b> 00
Araucania	26.300,00

Aseguradora de Magallanes	2.120,00
Austral	17.080,00
Auxiliadora	9.170,00
B.H.C.	89.540,00
Centinela	24.910,00
Cóndor	13.060,00
Consorcio Nacional de Seguros	49.590,00
Continental	3.740,00
Copseguros	11.650,00
Corporación Garantizadora	4.350,00
Cruz del Sur	56.150,00
Chilena Consolidada	92.210,00
Empart	64.720,00
Española	18.010,00
Fénix Chilena	23.680,00
Francisco de Aguirre	5.410,00°
Hispano Chilena	6.230,00
Ina Kappés	55.310,00
Interamericana	720,00
Italia	16.980,00
Marítima	2.670,00
Minera	3.450,00
Pedro de Valdivia	4.960,00
Previsión	30.090,00
Previsora	11.910,00
Protectora	600,00
Real Chilena	16.770,00
República	16.040,00
Santiago	5.270,00
Sol de Chile	6.520,00
Sur de Chile	3.950,00
Unión Americana	4.970,00
Unión Española	15.390,00
Unión Italo Chilena	16.150,00
Viña del Mar	4,910,00

## AGENCIA EXTRANJERA

Home Insurance

50.010,00

## OTRAS ENTIDADES

Caja Reaseguradora de Chile	357.300,00
Cía. Reaseguradora Bernardo O'Higgins	13.290,00
Instituto de Seguros del Estado - ISE	62.769,48
Mutualidad de Carabineros	16.900,00
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	\$ 1.269.829,48
	=======================================

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.

ARSENIO MOLINA ALCALDE

SUPERINTENDENTE

La Circular № 111 fue envia-

da a todo el Mercado Asegurador.